



ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**

Licitación Pública Internacional N° 670  
CONTRATO Y-C-AMPLYA

**LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL Y DETERMINADAS PARTES ELECTROMECÁNICAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE YACYRETÁ EN LA M.I. DEL BRAZO AÑA CUÁ**

**Circular N° 52/670**

**Consulta N° 1**

En relación a lo indicado en el Numeral 4.2.8 - "Arbitraje", se solicita informar cual será el reglamento arbitral que regirá el proceso para resolver las controversias que las partes mutuamente se fueran a plantear en la terminación de la obra o al desistimiento o rescisión del contrato Y-C- AMPLYA y las que entonces se susciten.

**Respuesta Consulta N°1**

Remítase al pto.4 de la Circular N° 36/670.

**Consulta N° 2**

Referencia: Volumen I - Tomo I - Parte 1 Números 1.1.1 y 1.2.1.

Consulta: Reiteramos la consulta N°1 contenida en la Circular N°31, cuya respuesta por parte del EBY no trata en forma concreta la cuestión planteada.

Entendemos que el numeral al que se remite la respuesta brindada define en forma conceptual la modalidad de Asociación Temporal de Empresas (ATE), sin embargo nuestro pedido consiste en que se nos indique cuál es el marco normativo que regula a dicha Asociación por cuanto, tanto la legislación argentina como la paraguaya, no contemplan la figura de la ATE.

De no existir un marco normativo en ese sentido, entendemos que los Oferentes podrán presentar sus Ofertas considerando otros tipos de esquemas asociativos previstos en el Código Civil y Comercial vigente. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N°2**

Remitirse a lo establecido en 1.2.1 donde dice: "c) La empresa o la UTE argentina o la empresa o Consorcio paraguayo o la empresa o grupo de empresas extranjeras, si quieren ser postulantes, cualquiera sea su composición de origen, deberán agruparse bajo la forma de una Asociación Temporal de Empresas (ATE) y constituirse por escritura pública en Argentina o Paraguay".

**Consulta N° 3**

En la Circular 33/670 fueron remitidas las nuevas planillas de cotización. En particular, para el ítem 2.6.12.5 Tuberías, Bridas, Juntas Dresser, soportes y accesorios para agua de atracción para IPP, se indica una nueva cantidad de 250.000 kg. en lugar de los 400.000 kg indicados originalmente.

X

Favor clarificar si este cambio se debe a que se ha decidido que las pruebas hidráulicas de las partes empotradas de esta instalación se harán luego del hormigonado correspondiente y de acuerdo al Código ASCE.

### **Respuesta Consulta N°3**

El cambio en las cantidades de material del ítem 2.6.12.5 Tuberías, Bidas, Juntas Dresser, soportes y accesorios para agua de atracción para IPP, obedece a un ajuste de cómputo. No se han efectuado cambios ni en el diseño ni en las pruebas. Cabe señalar que no se ha modificado la modalidad de medición y pago por unidad de medida.

### **Consulta N° 4**

Agradeceremos informar hasta donde llega el revestimiento en el tubo de aspiración en los planos civiles del pliego, dado que por circular se informó que los pesos para el revestimiento del tubo de aspiración (Cono + Codo) corresponden a 80 tn de acero, Circular 9 respuesta 5. Indicando superficies hidráulicas a encofrar.

### **Respuesta Consulta N°4**

El nivel del borde inferior del revestimiento del tubo de aspiración de las turbinas se asumió a los efectos de proyecto de licitación, a una cota del orden de 44 m. No obstante, esa cota puede tener variaciones según el diseño de la turbina que finalmente se adopte para el proyecto Ana Cuá.

### **Consulta N° 5**

Entendemos que el revestimiento del tubo de aspiración se colocará en 2da etapa. Por favor indicar sobre los planos civiles del pliego la ubicación de los 3.300 m<sup>3</sup> de hormigón correspondientes al ítem 2.6.11.07 Hormigón de Segunda Etapa en cámara espiral y tubo de aspiración incluidos en la Circular 33.

### **Respuesta Consulta N°5**

Efectivamente, el revestimiento del tubo de aspiración se colocará en hormigón de segunda etapa.

El hormigón de segunda etapa del ítem 2.6.11.07 está destinado al empotramiento de las partes fijas de las turbinas, incluido el sector revestido del Tubo de Aspiración (aproximadamente, por encima de la Cota 44, según indicado en la Respuesta a la Consulta N°4 precedente).

### **Consulta N° 6**

Solicitamos tengan a bien otorgar una prórroga de 30 días a fin de presentar una oferta competitiva acorde a lo requerido.

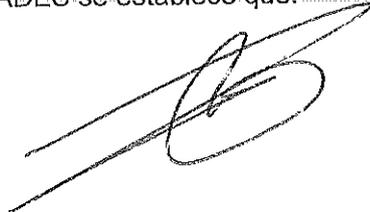
### **Respuesta Consulta N°6**

Se mantiene la fecha de apertura indicada en la Circular N° 5/670 y conforme a lo indicado en la Circular N°32/670

### **Consulta N° 7**

En el inciso c) Multa por incumplimiento de obligaciones contractuales: punto 1 de la Sección 4.8 – PENALIDADES se establece que:

A



1.- Cada uno de los supuestos de hecho pasibles de ser penalizados mediante la aplicación de multa resultan independientes entre sí, pudiendo aplicarse dicha penalidad a cada uno de ellos. La multa podrá fijarse entre un 0.5% y hasta un 15% del monto total del Contrato. Se solicita que se modifique el porcentaje máximo de las multas por hasta 1,5% del monto total del Contrato.

### Respuesta Consulta N°7

Se ratifica lo establecido en la Sección 4.8 CLASES DE PENALIDADES c) 1.

### Consulta N°8

En el Numeral 1.2.3.3.1 Empresa Líder, se establece que en caso de que el Oferente resulte una ATE, será requisito indispensable la designación de una de las Empresas miembro de la misma en carácter de "Empresa Líder". Ello mediante decisión firmada por todas las empresas que la forman.

La empresa designada como Líder representará legalmente a los miembros de la ATE en lo que concierne a YACYRETA.

La Empresa Líder deberá acreditar experiencia y certificar la misma.

Entendemos que para ser considerada como tal la **Empresa Líder** deberá cumplir con uno de los requisitos de experiencia establecida en el numeral **1.2.16.1.1 Obras Hidroeléctricas:**

a) "Haber construido en los últimos veinte (20) años las obras civiles de una (1) central hidroeléctrica de una potencia instalada de al menos 250 MW y que, a la fecha de la presentación, tengan al menos doce (12) meses de funcionamiento.

ó

b) El oferente debe acreditar haber efectuado para las obras principales de una central hidroeléctrica en los últimos veinte (20) años, al menos:

1. un mínimo de 150.000 m<sup>3</sup> de hormigón.
2. un mínimo de 200.000 m<sup>3</sup> de obras de cierre provisionarias o definitivas de materiales sueltos.
3. un mínimo de 600.000 m<sup>3</sup> de excavaciones de roca o suelo.

Estos requisitos incluidos en 1, 2 y 3, pueden ser cumplidos por una sola de las empresas integrantes de la ATE o en forma separada por varias empresas, pero al menos una por cada uno de los requisitos."

Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

### Respuesta Consulta N° 8

La experiencia requerida en el Numeral 1.2.3.3.1 del Pliego para la empresa Líder es la que se consigna en el Numeral 1.2.3.4 subsiguiente.

### Consulta N° 9

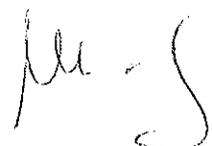
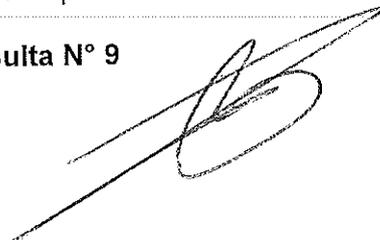
Los m<sup>2</sup> de Pantalla de Hormigón plástico indicados en el ítem 1.6.04 Pantalla de Hormigón Plástico de la Circular 33 no son congruentes con el diseño de pantalla mostrado en el plano de pliego 1430-DAM-CIV-DWG-015 y la información incluida en el Plan de Investigación Geológica y Geotécnica e Instrumentación preparado por LOGOS SRL e incluido en la Circular 19.

Favor de enviar el detalle del diseño de pantalla de hormigón que se corresponde con los m<sup>2</sup> incluidos en la planilla de cotización de la Circular 33.

### Respuesta Consulta N° 9

3 de 14

X



El cómputo se ha obtenido según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION Y LOCALIZACION	CANTIDAD (m2)	FORMA DE CÓMPUTO
1.6.04.01.1	Pantalla base núcleo	6941	Base núcleo Izquierdo desde Progresiva 64 a Progresiva 293,95 Base núcleo derecho desde Progresiva 64 a Progresiva 296,76. En ambos con una profundidad de 15 m
1.6.04.01.2	Pantalla desde coronamiento	20759	Primaria Izquierda desde Progresiva 36,67 a progresiva 293,96, considerando penetración de 5 m y profundidad total de 45 m  Primaria Derecha desde Progresiva 382,20 a Progresiva 296,77 considerando penetración de 4 m y profundidad total de 45 m  Secundaria Izquierda desde progresiva 376,12 a Progresiva 297,55 considerando penetración de 5 m y profundidad total de 45 m  Secundaria Derecha entre Progresiva 391,28 a Progresiva 300,09 considerando penetración de 4 m y profundidad de 45 m  Se suma a lo anterior la pantalla paralela a la existente compuesta de 25,3 m de ramales, en un total de 4 ramales de 45 m de profundidad total.  Se suma a los dos componentes anteriores la pantalla transversal de cierre compuesta de un tramo central de 5m 2 laterales de 0,8 m cada uno para los cierres izquierdo y derecho de 45 m de profundidad.
1.6.04.01.3	Pantalla de Hormigón Plástico ejecutada desde el coronamiento para tratamiento del sector entre pantallas existentes y a construir	414	Corresponde al cómputo de 4 pantallas entre la pantalla de cemento bentonita existente y la pantalla a construir, de 2,3 m de largo, con 45 m de profundidad, (plano 1430-DAM-CIV-DWG-021)

Adicionalmente, se reitera que la información incluida el Data Room del Contrato (Plan de Investigación Geológica y Geotécnica e Instrumentación preparado por LOGOS SRL e incluido en la Circular 19) tiene carácter meramente ilustrativo para los Oferentes de la Licitación.

#### Consulta N° 10

Referencia: Volumen 1- Tomo II - Sección 4.6.32 INDEMNIZACION.

Favor tengan a bien considerar el reemplazo del segundo párrafo de la referencia citada por el siguiente: "Dicha indemnización deberá efectivizarse ante el requerimiento por escrito del Comitente siempre y cuando el Contratista hubiese sido notificado en forma inmediatamente posterior a la recepción por parte del Comitente de dicho reclamo,

demanda, pleito, acción, cobranza y/o juicio, de manera tal de que el Contratista no se vea menoscabado de sus derechos de defensa. En caso de que el Contratista no hubiese cumplido con dichas obligaciones de indemnización en los términos precedentemente mencionados, y dicho incumplimiento no fuese subsanado en un plazo de 2 días hábiles de notificado el Contratista a tales efectos, el Comitente podrá retener y/o deducir de los créditos presentes o futuros o ejecutar de las garantías constituidas que tenga a su favor, las sumas que estime adecuadas en previsión de dichos conceptos."

#### **Respuesta Consulta N° 10**

Remitirse a lo establecido en el Numeral 4.6.32 del Pliego

#### **Consulta N° 11**

Referencia: Volumen I - Tomo" - Sección 3.2-Modelo de Garantía de Cumplimiento del Contrato - Formulario C - Póliza de Caucción Nota Adjunta.

En la citada Nota Adjunta existe una contradicción entre lo indicado en el Decreto 411/69, la Resolución N° 17.047 y el requisito de que la póliza sea de exigibilidad inmediata sin necesidad de demostrar la culpabilidad del Contratista. La determinación y configuración del siniestro exige que se haya establecido la culpabilidad del Tomador en el incumplimiento de las obligaciones garantizadas por la póliza, de conformidad con los textos aprobados por la Resolución SNN N° 17047 Y los recaudos prescriptos por el Decreto N° 411/69. Siendo así, entendemos que el Contratista no tendrá la obligación de entregar el citado Formulario C - Póliza de Caucción Nota Adjunta, dada la contradicción que en ella existe. Favor confirmar nuestro entendimiento.

#### **Respuesta Consulta N° 11**

En el Formulario B correspondiente al Modelo de Póliza de Caucción se establece que: "La versión definitiva será la que apruebe Yacyretá previo a la firma del Contrato". Deberá interpretarse que lo expresado es válido y aplicable también a la Nota Adjunta del Modelo, incluida en el Formulario C. Consecuentemente Yacyretá analizará oportunamente la validez de la observación presentada y resolverá en consecuencia.

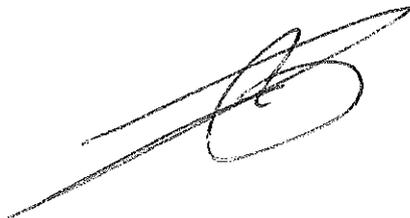
#### **Consulta N° 12**

Referencia: Volumen I - Tomo I - Sección 2.2 - Garantía de Mantenimiento de la Oferta - 2.2.3 Modelo de Póliza de Caucción Nota Adjunta.

En la citada Nota Adjunta que se solicita junto a la póliza de Oferta existe una contradicción entre lo indicado en el Decreto 411/69, la Resolución N° 17.047 y el requisito de que la póliza sea de exigibilidad inmediata sin necesidad de demostrar la culpabilidad del Contratista. La determinación y configuración del siniestro exige que se haya establecido la culpabilidad del Tomador en el incumplimiento de las obligaciones garantizadas por la póliza, de conformidad con los textos aprobados por la Resolución SNN N° 17047 Y los recaudos prescriptos por el Decreto N° 411/69. Siendo así, entendemos que el Oferente no tendrá la obligación de entregar la citada Nota Adjunta, dada la contradicción que en ella existe. Favor confirmar nuestro entendimiento.

#### **Respuesta Consulta N° 12**

Se considera que la falta de presentación de la Nota Adjunta incluida en el Numeral 2.2.3 del Pliego acompañando a la Póliza de Caucción de garantía de Manteamiento de la Oferta, constituye una omisión subsanable, y Yacyretá se reserva el derecho de requerir su presentación durante el período de evaluación de ofertas, en el caso que se determine que la contradicción aludida es inexistente.



### Consulta N° 13

Referencia: Volumen I – Tomo II - Sección 3.2 - Modelo de Garantía de Cumplimiento del Contrato - Formulario B - Modelo de Póliza de Caucción - Condiciones Particulares - Artículo 1.

Por favor notar que en el Artículo 1 se solicita que las pólizas sean actualizadas trimestralmente, sin embargo aún está vigente parte de la Ley de Convertibilidad 23928 (Artículo 7 y 10) la cual no permite la actualización automática, motivo por el cual las Aseguradoras no entregan la cláusula solicitada. Entendemos que, alternativamente, el Contratista puede entregar pólizas adicionales como complemento de la póliza emitida originalmente. Favor confirmar nuestro entendimiento.

### Respuesta Consulta N° 13

En el Formulario B correspondiente al Modelo de Póliza de Caucción se establece que: "La versión definitiva será la que apruebe Yacyretá previo a la firma del Contrato". Consecuentemente Yacyretá analizará oportunamente la validez de la observación presentada y resolverá en consecuencia.

### Consulta N° 14

Referencia: Volumen I – Tomo II - Sección 3.2-Modelo de Garantía de Cumplimiento del Contrato - Formulario B - Modelo de Póliza de Caucción - Condiciones Particulares - Artículo 2.

Por favor notar que en el Artículo 2 se solicita que la póliza permanezca vigente aun cuando

- a) Tomador y Asegurado acuerden cualquier variación en los términos del Contrato o en la extensión o naturaleza de las obras contratadas o
- b) Se otorguen prórrogas.

Sin embargo, esta condición contradice el Artículo N° 5 de las Condiciones Generales, el cual establece que: "La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones en el Contrato de obra original, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dicho Contrato".

Entendemos prevalece la redacción del Artículo 5 de las Condiciones Generales (Cláusula normada por la Superintendencia de Seguros); dado que, en el evento de ocurrir lo indicado en el Artículo 2 de las Condiciones Particulares, consideramos que el Contratista estará habilitado a emitir otra póliza bajo condiciones de mutua satisfacción de las Partes. Favor confirmar nuestro entendimiento.

### Respuesta Consulta N° 14

En el Formulario B correspondiente al Modelo de Póliza de Caucción se establece que: "La versión definitiva será la que apruebe Yacyretá previo a la firma del Contrato". Consecuentemente Yacyretá analizará oportunamente la validez de la observación presentada y resolverá en consecuencia.

### Consulta N° 15

Referencia: Volumen I Tomo II - Sección 3.2-Modelo de Garantía de Cumplimiento del Contrato - Formulario B - Modelo De Póliza De Caucción: Condiciones Particulares – Artículo 4, Condiciones Generales - Artículo 6; y Sección 5.5.4.

Por favor notar que en el Artículo 4 se solicita que la garantía pueda ser ejecutada a simple requerimiento del Asegurado y que la Aseguradora acepte las decisiones que eventualmente dicte el Tribunal Arbitral previsto en los documentos contractuales. Dado que en Argentina, para ejecutar una póliza de Seguro de Caucción se debe cumplir con lo indicado en las Condiciones Generales Artículo 6 "Determinación y Configuración del

Siniestro"(Cláusula normada por la Superintendencia de Seguros), entendemos prevalece dicho Artículo 6 por sobre el Artículo 4 antes citado respetando, así, las Condiciones Generales normadas por la Superintendencia de Seguros. Favor confirmar nuestro entendimiento.

#### **Respuesta Consulta N° 15**

En el Formulario B correspondiente al Modelo de Póliza de Caucción se establece que: "La versión definitiva será la que apruebe Yacyretá previo a la firma del Contrato". Consecuentemente Yacyretá analizará oportunamente la validez de la observación presentada y resolverá en consecuencia.

#### **Consulta N° 16**

Referencia: Volumen I Tomo II – Numeral 4.6.31 SEGUROS.

Hemos detectado una duplicidad de coberturas a cargo del Contratista dado que en el inciso A del Numeral 4.6.31 se solicita una Póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje que incluya cobertura de Responsabilidad Civil y luego en el inciso C del mismo Artículo se vuelve a solicitar una póliza de Responsabilidad Civil. Entendemos el Contratista podrá contratar una única cobertura de Responsabilidad Civil incluida dentro de la Póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje. Favor confirmar nuestro entendimiento.

#### **Respuesta Consulta N° 16**

Efectivamente, el Contratista podrá contratar una única póliza de Responsabilidad Civil pero ella deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en los incisos A y C del Numeral 4.6.31 del Pliego.

#### **Consulta N° 17**

Referencia: Volumen I Tomo II – Numeral 4.6.31 SEGUROS.

En el inciso D del Numeral 4.6.31 se solicita para el caso de personal sin relación de dependencia entregar una cobertura de Accidentes Personales que cubra los mismos infortunios y con los mismos alcances que exige la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo. Por favor notar que esto no es posible dado que las pólizas de Accidentes Personales no cubren enfermedades profesionales y además deben tener un límite de cobertura máximo, lo que no sucede con la Ley de accidentes del Trabajo. Rogamos a ustedes establecer un límite de cobertura para la póliza de Accidentes de Trabajo por evento y por persona.

#### **Respuesta Consulta N° 17**

El límite de cobertura para la póliza de Accidentes de Trabajo por evento y por persona para el caso de personal sin relación de dependencia se establece en el equivalente a U\$ 50.000.

#### **Consulta N° 18**

Referencia: Volumen I Tomo II – Numeral 4.6.31 SEGUROS.

En el inciso H del Numeral 4.6.31 se indica que "las pólizas a contraerse deberán ser emitidas por Compañías de Seguros, de la República Argentina y de la República del Paraguay, en idéntica proporción ". Entendemos el Contratista podrá emitir los seguros en Compañías en Argentina o Paraguay indistintamente, a elección del Contratista. Favor confirmar nuestro entendimiento o de lo contrario clarificar.

#### **Respuesta Consulta N° 18**

Remitirse a lo establecido en el Numeral 4.6.31 H y a lo establecido en el Numeral 4.6.31.D, que determina que el personal de nacionalidad argentina deberá ser asegurado en entidades aseguradoras argentinas que en sus pólizas cumplimenten las formalidades y requisitos exigidos por la Ley y la superintendencia de las Aseguradoras

de Riesgos de Trabajo, y el personal de nacionalidad paraguaya en entidades aseguradoras paraguayas legalmente habilitadas.

#### **Consulta N° 19**

Referencia: Volumen I Tomo II – Numeral 4.6.31 SEGUROS.

En el inciso H del Artículo 4.6.31 se indica que: "... los Aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación". Favor tengan a bien considerar, en su lugar, lo siguiente "los Aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación salvo en caso de falta de pago por parte del Contratista y con un preaviso de 30 días".

#### **Respuesta Consulta N° 19**

Remitirse a lo establecido en el Numeral 4.6.31 H

#### **Consulta N° 20**

Favor tengan a bien especificar cómo se financiarán las obras objeto del Contrato. Indicar si ya se cuenta con las partidas necesarias para hacer frente a las necesidades del Proyecto.

#### **Respuesta Consulta N° 20**

Se financiarán con fondos propios, generados por la venta de energía.

#### **Consulta N° 21**

Referencia: Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay - Artículo 2.

Por la aplicación del Protocolo Fiscal y Aduanero entendemos que el Contratista estará exento del pago de Ingresos Brutos en la República Argentina. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

#### **Respuesta Consulta N° 21**

Remitirse al Numeral 4.3.2 del Pliego que establece que en materia de impuestos, tasas y contribuciones fiscales regirá lo establecido por el Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero firmado por las Altas Partes Contratantes el 15 de setiembre de 1983.

El Artículo 2° del Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay establece que estarán exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución fiscal, de cualquier naturaleza, sean éstos nacionales, provinciales o municipales, tanto en la República Argentina como en la República del Paraguay, los contratistas, subcontratistas y proveedores definidos en el Artículo 1° del presente Protocolo

El Artículo 1° contiene las definiciones de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores.

Corresponde al Oferente realizar la evaluación de las exenciones de impuestos, tasas contribuciones fiscales establecidas en el Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero aplicables tanto en la Argentina como en el Paraguay a los fines de la preparación de su propuesta.

#### **Consulta N° 22**

Referencia: Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay - Artículo 2.

Por la aplicación del Protocolo Fiscal y Aduanero entendemos que los subcontratistas del Contratista estarán exentos del pago de Ingresos Brutos en la República Argentina. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N° 22**

Remitirse a la respuesta correspondiente a la Consulta N° 21, precedente

**Consulta N° 23**

Referencia: Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay - Artículo 2.  
 Por la aplicación del Protocolo Fiscal y Aduanero entendemos que el Contratista estará exento del pago de Tasas Municipales en la República Argentina. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N° 23**

Remitirse a la respuesta correspondiente a la Consulta N° 21, precedente

**Consulta N° 24**

Referencia: Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay - Artículo 2.  
 Por la aplicación del Protocolo Fiscal y Aduanero entendemos que los subcontratistas del Contratista estarán exentos del pago de Tasas Municipales en la República Argentina. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N° 24**

Remitirse a la respuesta correspondiente a la Consulta N° 21, precedente

**Consulta N° 25**

Referencia: Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay - Artículo 2.  
 Por la aplicación del Protocolo Fiscal y Aduanero entendemos que el Contrato estará exento del pago del Impuesto de Sellos en la República Argentina. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N° 25**

Remitirse a la respuesta correspondiente a la Consulta N° 21, precedente

**Consulta N° 26**

Referencia: Circular N° 33 - Consulta N° 1 - 2.3.2 Cotización Oferta Básica.  
 Favor tengan a bien especificar los tipos de cambio (\$/USD) y (Gs/USD) a considerar para cotizar los precios totales en dólares equivalentes a los fines de comparar las Ofertas.

**Respuesta Consulta N° 26**

Se remiten los tipos de cambio vigentes 30 días antes de la apertura de las Ofertas.

Moneda	Cotización por USD
Bolívar Venezolano	37.037,04
Córdoba Nicaragüense	31,10
Corona Checa	20,68
Corona Danesa	6,06

Moneda	Cotización por USD
Corona Noruega	7,72
Corona Sueca	8,19
Dinar Serbia	96,32
Dólar Australiano	1,30
Dólar Canadiense	1,31
Dólar de Singapur	1,32
Dólar Estadounidense	1,00
Dolar Hong Kong	7,84
Dólar Neozelandes	1,39
Euro	0,81
Franco Suizo	0,95
Guaraní Paraguayo	5.524,86
Libra Esterlina	0,72
Lira Turca	3,92
Nuevo Sol Peruano	3,27
Peso	20,20
Peso Boliviano	6,91
Peso Chileno	608,27
Peso Colombiano	2.857,14
Peso Mexicano	18,71
Peso Uruguayo	28,39
Rand Sudafricano	11,96
Real (Brasil)	3,28
Rupia (India)	64,94
Rublo (Rusia)	57,54
Shekel (Israel)	3,46
Yen (Japón)	106,10
Yuan- China CNY	6,33

#### Consulta N° 27

Referencia: Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay - Artículo 2.

Por favor tengan a bien indicar el mecanismo a seguir (procedimiento específico y plazo que conlleva) para el recupero de los tributos en Argentina y en Paraguay, según expresado en la referencia citada.

#### Respuesta Consulta N° 27

Corresponde al Oferente realizar la evaluación de los plazos y procedimientos necesarios para el recupero de tributos establecidos en el Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero a los fines de la preparación de su propuesta.

#### Consulta N° 28

Referencia: Volumen I Tomo II - Numeral 1.2.1 - Documentación Licitatoria.

Favor tengan a bien enviar el Presupuesto Oficial, el cual forma parte del pliego según se indica en la referencia citada.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom of the page.

### **Respuesta Consulta N° 28**

En el Numeral 1.2.1 Documentación Licitatoria donde dice:

“Está constituida por el presente Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos, el pliego de especificaciones técnicas, planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial y las circulares con y sin consulta.”

Debe decir:

“Está constituida por el presente Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos, el pliego de especificaciones técnicas, planos y planillas, la memoria descriptiva y las circulares con y sin consulta.”

### **Consulta N° 29**

Referencia: Volumen I Tomo I - Sección 1.2.1 - Pago.

Entendemos que los pagos de la EBY al Contratista serán en efectivo vía transferencia bancaria en cuentas a informar por el Contratista. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

### **Respuesta Consulta N° 29**

Confirmamos que se hará conforme lo que interpretan.

### **Consulta N° 30**

Referencia: Volumen I - Tomo II- Sección 3.1.1 - Sub-ítem 3.

Entendemos que el texto de la cláusula de referencia será adecuado de modo de reflejar el esquema de contratación previsto en los pliego de licitación (precio de la obra pagadero en Pesos Argentinos, Guaraníes y Dólares Americanos). Favor confirmar nuestro entendimiento.

### **Respuesta Consulta N° 30**

Efectivamente el Precio de la Obra será conforme al pago en Pesos Argentinos, Guaraníes y Dólares Estadounidenses.

### **Consulta N° 31**

Referencia: Circular N° 4 - Punto 15.

A fin de poder entregar los Certificados de Obra dentro de los 5 (cinco) días posteriores al término de cada mes calendario, entendemos que el Acta de Medición (a ser elaborada el día de 25 de cada mes o el día hábil anterior) deberá ser aprobada y/o conformada por el Inspector designado por el Comitente a más tardar dentro de los 5 (cinco) días calendario desde su entrega por parte del Contratista. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

### **Respuesta Consulta N° 31**

La revisión por parte del Inspector del Acta de Medición será realizada dentro de los 5 (cinco) días calendario desde su entrega por parte del Contratista.

### **Consulta N° 32**

Referencia: Circular N° 4 - Punto 15.

En la referencia citada se indica que cada Certificado de Obra debe ser acompañado de la Facturas correspondientes a los Certificados Básico y de Ajuste, por lo cual entendemos que si el Inspector designado por el Comitente y/o el Comitente objetaran (total o parcialmente) dichos certificados, y de verificarse el error, el monto objetado será deducido del certificado correspondiente al mes siguiente. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

### **Respuesta Consulta N° 32**

Vale lo indicado en la Circular N° 4/670 Punto 15 para el caso de objeción total o parcial de los certificados. Cabe aclarar que solo si las diferencias detectadas por el Inspector no son de monto significativo, será corregido en el próximo certificado. Caso contrario el Inspector objetará la presentación del certificado y solicitará al contratista la corrección del mismo, quien deberá presentarlo nuevamente en forma correcta y acompañando la correspondiente nota de crédito / débito, según corresponda, para poder así iniciar nuevamente el trámite de aprobación.

### **Consulta N°33**

Referencia: Circular N° 4 - Punto 15.

Si el Inspector designado por el Comitente y/o el Comitente objetaran, total o parcialmente los Certificados Básico y/o de Ajuste, entendemos que dicha objeción será informada al Contratista por escrito, formal y justificadamente a fin de que éste pueda brindar el soporte correspondiente y entre las Partes resolver prontamente la disputa. Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

### **Respuesta Consulta N° 33**

Se comunicará al Contratista a fin de que aporte las justificaciones correspondientes.

### **Consulta N° 34**

Referencia: Volumen I Tomo I Numeral 1.2.21.2.

De acuerdo a lo indicado en la referencia citada, entendemos que el Oferente, para la moneda argentina y paraguaya, podrá considerar una mayor cantidad de insumos y/o modificar los insumos previstos en la Matriz de Insumos y Componentes Porcentuales de Incidencia respectiva para cada tipo de Obra (Obras Civiles, Instalaciones Mecánicas Generales e Instalaciones Eléctricas Generales), pero en una cantidad inferior o igual a 5 (cinco) insumos por cada sub-ítem de las Planillas N°1 Computo y Cotización por cada tipo de Obra (Obras Civiles, Instalaciones Mecánicas Generales e Instalaciones Eléctricas Generales). Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento o de lo contrario clarificar.

### **Respuesta Consulta N° 34**

Remitirse a lo establecido en los Numerales 2.3.3.1.1, 2.3.4.1 y 2.3.5.1

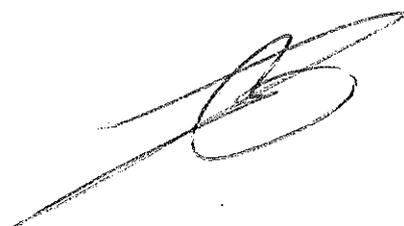
### **Consulta N° 35**

Referencia: Volumen I Tomo I Numeral 1.2.21.2.

De acuerdo a lo indicado en la referencia citada, entendemos que el Oferente, para la moneda argentina y paraguaya, deberá proponer los índices a utilizar para el ajuste de precios, en base a los que el Comitente considera preferentes (Planillas de Ajuste de Precios - Detalle de índices a Utilizar, recibidas en la Circular N° 33 por cada tipo de Obra: Obras Civiles, Instalaciones Mecánicas Generales e Instalaciones Eléctricas Generales) pudiendo considerar otros índices, pero en una cantidad inferior o igual a 5 (cinco) índices por cada sub-ítem de las Planillas N° 1 Computo y Cotización por cada tipo de Obra (Obras Civiles, Instalaciones Mecánicas Generales e Instalaciones Eléctricas Generales). Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

### **Respuesta Consulta N° 35**

Vale lo indicado en la Respuesta a la Consulta N° 34 precedente.



### **Consulta N° 36**

Referencia: Volumen I Tomo I Numeral 1.2.21.2. - Inciso G

Entendemos que el Oferente deberá incluir la serie histórica de los 5 (cinco) años precedentes a la fecha base exclusivamente de los índices que proponga el Oferente y que sean distintos de los que el Comitente considera preferentes (Planillas de Ajuste de Precios - Detalle de índices a Utilizar, recibidas en la Circular N° 33 por cada tipo de Obra: Obras Civiles, Instalaciones Mecánicas Generales e Instalaciones Eléctricas Generales). Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

### **Respuesta Consulta N° 36**

Pueden presentarse únicamente los correspondientes a los que no estén incluidos como preferentes por el Comitente en las Planillas de Ajuste de Precios remitidas adjuntas a la Circular N° 33/670.

### **Consulta N° 37**

Referencia: Volumen I Tomo II Numeral 4.7.8 - "Planilla de Incidencia en el Precio Cotizado, de los Principales Componentes del Precio, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones".

Favor tengan a bien eliminar el requerimiento de entregar la citada Planilla ya que no resume los datos contenidos en la Matriz de Insumos y Componentes Porcentuales de Incidencia respectiva para cada tipo de Obra, toda vez que abre la información solicitada en sub grupos no especificados en la Matriz mencionada.

### **Respuesta Consulta N° 37**

En esta Planilla se deberá consignar el resumen de las incidencias globales indicadas en la Matriz de Insumos para el Total de cada una de las Partes de Obra, salvo en lo referente a gastos financieros y beneficios, por lo que los porcentuales deberán reflejar los valores parciales una vez descontados los mencionados gastos financieros y beneficios.

### **Consulta N° 38**

Referencia: Volumen I Tomo I Numeral 2.6.7 Análisis de Precios de la Oferta.

A modo de no duplicar información, favor tengan a bien eliminar la columna "Índice de Precios de Referencia" incluida en la planilla de la referencia citada, ya que dichos índices van a estar contenidos en la planilla de índices que el Oferente arme para tal fin en base al modelo enviado por el Comitente en la Circular N° 33, Planillas de Ajuste de Precios - Detalle de Índices a Utilizar por cada tipo de Obra (Obras Civiles, Instalaciones Mecánicas Generales e Instalaciones Eléctricas Generales).

### **Respuesta Consulta N° 38**

Los valores de los índices a consignar son los de moneda argentina y siempre en concordancia con los que surgen de las Planillas de Ajuste de Precios – Índices de Referencia incluidos en la Parte 2. Se señala que los índices para moneda argentina deben ser los que se utilizarán para la Redeterminación de precios.

### **Consulta N° 39**

Referencia: Volumen -Anexo: Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra de la Entidad Binacional Yacypetá.

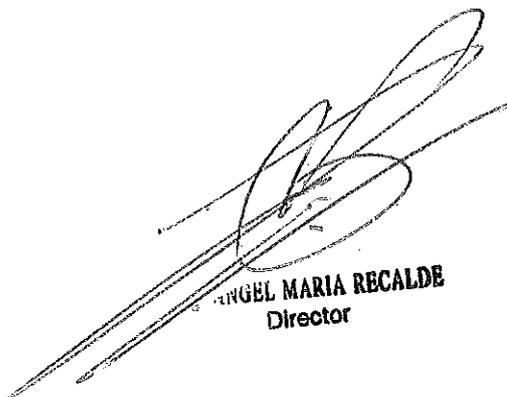
Entendemos que la Redeterminación Definitiva de Precios será equivalente al 100% (cien por ciento) de la variación de precios definitiva, cuyo cálculo contemplará la estructura de ponderaciones real del Contratista, conforme surge de su Matriz de

Insumos y Componentes Porcentuales de Incidencia respectiva para cada tipo de Obra (Obras Civiles, Instalaciones Mecánicas Generales e Instalaciones Eléctricas Generales), e índices que el Comitente y el Contratista acuerden, previo a la firma del Contrato para tal fin (basado en la Planillas de Ajuste de Precios - Detalle de Índices a Utilizar por cada tipo de Obra: Obras Civiles, Instalaciones Mecánicas Generales e Instalaciones Eléctricas Generales, que el Oferente emita junto con su Oferta). Favor tengan a bien confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Consulta N° 39**

La Redeterminación se hará sobre el 100% del Precio de Contrato y conforme al Anexo: Redeterminación de Precios incluido en el Anexo al Volumen I del Pliego.

✓



ANGEL MARIA RECALDE  
Director



MARTIN GOERLING LARA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ